

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL DIRIGIDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA (antecesor de la actual Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación SEKUENS), con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más recientemente por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio, que lo prorroga nuevamente hasta el 31/12/2026.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31/12/2023 la vigencia del régimen de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, notificadas y registradas ante la Comisión Europea con la referencia SA.48413 (corrección de error por Resolución de 4 de noviembre de 2020).

Por Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayuda al marco regulatorio cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo período de programación 2021-2027, en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante FEDER).

Por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adapta el presente régimen de ayudas cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (DO C 153 de 29.4.2021). Por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, se resuelve incluir en la convocatoria determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060, considerando procedente la reproducción de los mismos, así como la inclusión de aquellos recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027, aprobada por Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 en su tercera modificación aprobada por Resolución de 12/02/2025, incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2025, la de Proyectos de Inversión Empresarial, por importe de 345.881 euros.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Conforme a lo establecido en la base quinta 2 de la Bases reguladoras, las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.

La Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La vicepresidencia de la Agencia corresponde a Dña. María Belarmina Díaz Aguado, como Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, competente en materia de política industrial, nombrada mediante Decreto 10/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, a pequeñas y medianas empresas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

La cuantía mínima de inversión subvencionable para acceder a esta convocatoria será de 30.000, siendo el presupuesto máximo subvencionable de 100.000 euros.

Se contempla en esta convocatoria, un único programa:

- Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.

Tercero. - Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (345.881,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Vicepresidenta de la Agencia de fecha 13/02/2025, con cargo al Presupuesto de 2025.

2.- La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. - Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 120 de 26/05/2017); modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 136, de 15/07/2020); Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia

competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo periodo de programación 2021-2027; Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027; y Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del día 23 de mayo de 2025, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de la solicitud

1.- El *Formulario de Solicitud*, que se incluye en el anexo, comprende los siguientes documentos:

- Documento *Solicitud* y la documentación que en él se indica.
- Documento *Datos Generales*.
- Documento *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)*.
- Documento *Memoria Técnica del Proyecto*.
- Documento *Relación Inversiones*

2.- El documento *Memoria Técnica del Proyecto* no debería exceder en un número máximo de 15 folios, no pudiendo aportarse anexos.

3.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- Los documentos *Memoria Técnica del Proyecto* y *Relación Inversiones* **no serán objeto de subsanación**. A efectos del proceso de evaluación en caso de discrepancia entre la información contenida en estos y en los documentos *Solicitud* y *Datos Generales* primarán los datos contenidos en estos últimos; si se presentasen varias versiones de los documentos *Datos Generales* y *Solicitud*, se tendrá por definitiva la última aportada, mientras que para la *Memoria Técnica del Proyecto* y *Relación Inversiones* sólo se tendrá en cuenta el primer documento presentado.

5.- Si alguno de estos documentos que se indica a la *Solicitud*, hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

6.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

7.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Séptimo. - Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.

3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- Los Documentos *Datos Generales* y *Relación Inversiones* deberá presentarse en formato xlsx.

5.- La *Memoria Técnica del Proyecto* y la *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)* se deberá presentar en formato pdf.

6.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

7.- Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo

https://www.idepa.es/documents/20147/2657816/derecho_oposicion.doc/4cd32ee3-167c-73de-796f-6883f4567e56

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.



- Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.

8.- Al finalizar las actuaciones cada beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento del DNSH y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa.

Asimismo, respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del Reglamento 2021/1060 y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa. En la solicitud de ayuda se aportará el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura regulada en el artículo 73.2.j) del Reglamento 2021/1060 o en su defecto, los documentos que justifiquen esta protección. No obstante, el documento sustitutivo es una solución temporal por si dicho análisis no está disponible en el momento de selección de la operación, pero en todo caso, habrá de presentarse el análisis realizado, con la justificación final del proyecto.

Se detallan en el ANEXO I los diferentes requerimientos objeto de análisis por parte del beneficiario

9.- La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

10.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Octavo. - Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del resuelto sexto en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

Vocalía:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes de la Agencia designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ Persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo. - Criterios de valoración

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 1 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:



CRITERIO	Puntuación MÁXIMA	
1. TAMAÑO DE LA EMPRESA	15	
<ul style="list-style-type: none"> • Microempresa (15 puntos) • Pequeña empresa (7 puntos) • Mediana empresa (0 puntos) 		
2. CAPACIDAD PARA CREAR EMPLEO	10	
Empleo indefinido total Puntuación= $300.000 \times (E_{in} + 0,5E_{ic})/I$ Donde: Ein = Empleo indefinido nuevo Eic= Empleo convertido a indefinido I= Inversión subvencionable	5	
Empleo indefinido femenino Puntuación= $4 \times (E_{inf} + 0,5E_{icf}) / (E_{in} + 0,5E_{ic})$ Donde: Einf = Empleo femenino indefinido nuevo Eicf= Empleo femenino convertido a indefinido Ein = Empleo indefinido nuevo Eic= Empleo convertido a indefinido	5	
3. EFECTO DINAMIZADOR	40	
Compras en Asturias Puntuación = $C / 10$ *C= % de compras realizadas en el Principado de Asturias	10	
Ventas fuera de Asturias Puntuación = $V / 10$ *V= % de ventas fuera de Asturias	10	
Sector de actividad <ul style="list-style-type: none"> • Industrial (20 puntos) • Servicios de apoyo industrial o sector turismo (10 puntos) • Otros sectores (0 puntos) 	20	
4- TECNOLOGÍA	30	
Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto totalmente alineado (10 puntos) • Proyecto que guarda relación (5 puntos) • No justifica relación con la S3 (0 puntos) 	10	



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Impacto tecnológico del proyecto en la empresa <ul style="list-style-type: none"> • Avance relevante respecto a la tecnología utilizada en la empresa (16 puntos) • Avance moderado respecto a la tecnología utilizada en la empresa (8 puntos) • No justifica avances (0 puntos) 	16	
Criterios recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Asturias 2021-2027 <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto incorpora conceptos de economía circular (1 puntos) • El proyecto impulsa el uso de biocarburantes o fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles (1 puntos) • El proyecto incluye otros criterios de sostenibilidad ambiental (1 puntos) • No se justifica la incorporación de estos aspectos (0 puntos) 	3	
Sistemas de gestión de calidad o medioambiente <ul style="list-style-type: none"> • La empresa cuenta con certificado ISO 9000 o ISO 14000 (1 puntos) • La empresa no justifica que disponga de ninguno de estos certificados (0 puntos) 	1	
• 5. FACTORES ENDÓGENOS		5
Responsabilidad social corporativa (RSC) La empresa tiene implementados elementos de Responsabilidad Social Corporativa (2 puntos)	2	
Empleo indefinido a mantener por la empresa Puntuación = $4 \times \text{EIM} / 50$ *EIM = Empleo indefinido a mantener	3	
TOTAL PUNTOS		100

Las puntuaciones para cada uno de los apartados se redondearán a números enteros.

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda
Pequeñas empresas	35%

Medianas empresas	25%
-------------------	-----

3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de estas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6.- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 45 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo. - Publicidad

1.- Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de la Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios, estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

- a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

Duodécimo. - Tratamiento del IVA.

El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatorias.

Decimotercero. - Resolución.

1.- La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4.- La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Decimocuarto.- Cumplimiento Ley de Morosidad

Según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los plazos de pago indicados podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Esto implica que aquellas facturas cuyo pago incumpla estos plazos no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada, minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta de la Agencia. María Belarmina Díaz Aguado.

ANEXO I

A continuación, se detallan una serie de requerimientos a cumplir por el beneficiario, tanto para el cumplimiento del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales), así como para el cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura

PRINCIPIO DNSH

Entre los requerimientos para el cumplimiento del principio DNSH se encuentran los siguientes:

3.1. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático.			
Objetivo DNSH afectado	Condicionante	Documentos que justifican el cumplimiento (uno o varios)	Fase en la que se elabora
Mitigación del cambio climático – equipos y componentes	BANCHA ANCHA Y REDES 5G: Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que: - Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha; - Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha del fabricante de equipos o componentes o del operador o proveedor de servicios. • Marcado de equipos en materia de eficiencia energética del fabricante de equipos o componentes. • Certificado de eficiencia energética del fabricante de equipos o componentes. • Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de eficiencia energética del operador o proveedor de servicios. • Documentación de técnicas de los equipos. • Cumplimiento del <i>Climate Proofing</i> en el proyecto técnico. <p>En el caso de inversiones en infraestructuras será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el <i>climate proofing</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Junto con la memoria justificativa de las ayudas. • Junto con la memoria justificativa de las ayudas. • Junto con la memoria justificativa de las ayudas. • Junto con la memoria justificativa de las ayudas. • Durante la implementación de la operación. • Fase de proyecto.
	CENTROS DE DATOS. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que: - Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, seguirán la	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos del fabricante de equipos o componentes o del operador o proveedor de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Junto con la memoria justificativa de las ayudas. • Junto con la memoria justificativa de las



	versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética". - Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de gestión de la energía en Instalaciones e Infraestructuras de centros de datos, Doc CEN-CENELEC CLC TR 50600-99- 1, del operador o proveedor de servicios. Documentación técnica de los equipos. Cumplimiento del <i>Climate Proofing</i> en el proyecto técnico. <p>En el caso de inversiones en infraestructuras será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el <i>climate proofing</i>.</p>	ayudas. • Durante la implementación de la operación. • Fase de proyecto
--	---	---	---

3.3. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.

Objetivo DNSH afectado	Condicionante	Documentos que justifican el cumplimiento (uno o varios)	Fase en la que se elabora
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – etiqueta europea.	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fichas técnicas de los productos/equipos facilitadas por el beneficiario y/o Certificado del Director de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Final de la ejecución de las obras. Final de la ejecución de las obras.



<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos - Directivas de agua</p>	<p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se aportará: <ul style="list-style-type: none"> - declaración de impacto ambiental favorable o informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente; - autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental; - justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental, elaborada por el Director de obra. • En proyectos sin evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada: <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de concesión o autorización para el uso del agua del organismo competente (organismo de cuenca); - Disponer por parte de los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Transición Ecológica, del Organismo de cuenca o del órgano competente del Principado de Asturias, de informe favorable de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019; - Licencia ambiental o documento equivalente, del Ayuntamiento correspondiente, siempre que en este documento se incluya una evaluación que permita justificar el cumplimiento del principio DNSH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a la aprobación o autorización del proyecto. • Previo a la aprobación o autorización del proyecto. • Fin de obra. • Previo a la ejecución de las obras / Fase de proyecto. • Previo a la ejecución de las obras / Fase de proyecto. • Previo a la ejecución de las obras / Fase de proyecto.
---	--	--	--





3.4. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular.			
Objetivo DNSH afectado	Condicionante	Documentos que justifican el cumplimiento (uno o varios)	Fase en la que se elabora
Economía circular – Residuos de construcción y demolición.	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) , se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD . La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados , en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de gestión de residuos (proyecto técnico). • Plan de gestión de residuos de construcción y demolición (proyecto técnico). • Documento de traslado de residuos expedido por el gestor de residuos. • Certificado relativo a la gestión de residuos del Director de obra. • Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la fase de proyecto. • En la fase de proyecto. • Durante la ejecución. • Fin de obra. • Durante la ejecución.

3.5. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			
Objetivo DNSH afectado	Condicionante	Documentos que justifican el cumplimiento (uno o varios)	Fase en la que se elabora
Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.	Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra , ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del Director de obra. • Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente). • Plan de Vigilancia Ambiental (proyecto técnico). • Informes de seguimiento ambiental de las obras del Director de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la ejecución. • Previo al comienzo de la ejecución. • Durante la ejecución. • Fin de obra.





<p>Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</p>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>	<p>• Certificado del contratista o del Director de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por la empresa contratista asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 - Certificado del Director de obra justificando este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible. • Previo a la ejecución de la obra.
---	---	--	---

3.6. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Objetivo DNSH afectado	Condicionante	Documentos que justifican el cumplimiento (uno o varios)	Fase en la que se elabora
<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas – EIA y Legislación en materia de naturaleza</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se aportará: <ul style="list-style-type: none"> - declaración de impacto ambiental favorable o informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente; - autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental; - justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental, elaborada por el Director de obra. • En proyectos no sujetos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: <ul style="list-style-type: none"> - declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a Natura 2000, del órgano que autoriza el proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a la aprobación o autorización del proyecto. • Previo a la aprobación o autorización del proyecto. • Fin de obra. • Previo a la aprobación o autorización del proyecto.



	Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Aquellos proyectos no sujetos a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, están exentos de acreditar el cumplimiento	
--	---	---	--

Para más detalle, se recomienda la lectura del documento "ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE", elaborado por el Grupo de Trabajo de la Red de Autoridades Ambientales.

CLIMATE PROOFING

Respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

En el caso de infraestructuras cuya vida útil sea de, al menos, cinco años, entre las que se incluye:

1. Edificios y renovaciones importantes: Viviendas, oficinas, hospitales, escuelas, instalaciones industriales y comerciales. Se entiende por renovación importante la rehabilitación integral y la reforma total. Rehabilitación integral cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Reforma total cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción, con un coste superior al 50 % e inferior al 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta.

2. Redes de servicios esenciales:

- Energía: Redes eléctricas, gasoductos, plantas renovables.
- Transporte: Carreteras, puertos, ferrocarriles, aeropuertos.
- Tecnologías de información y comunicación (TIC): Centros de datos, redes de fibra óptica.
- Gestión del agua: Sistemas de suministro, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

3. Infraestructura verde y basada en la naturaleza:

- Parques urbanos, techos verdes y humedales restaurados: soluciones que combinan beneficios ecológicos, económicos y sociales.

4. Gestión de residuos: Plantas de reciclaje, vertederos gestionados.

5. Otras infraestructuras críticas: Como instalaciones de defensa civil, salud pública, educación y comunicación.

Estos proyectos deben ser evaluados tanto en términos de MITIGACIÓN (emisiones) como de ADAPTACIÓN (resiliencia) a riesgos climáticos futuros.

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se trata de asegurar que las emisiones de carbono derivadas de los proyectos sean compatibles con las metas de reducción al año 2030 y la neutralidad al año 2050.

Los proyectos con emisiones por debajo de 20.000 toneladas CO₂/año no requieren análisis adicional, pero se deben documentar sus cálculos.

En caso de que superen dicho umbral, se deberán realizar las correcciones oportunas ante un resultado de riesgo bajo, medio o alto, tras monetizar dichas emisiones utilizando el coste sombra del carbono e integrar el principio "primero eficiencia energética" en el diseño del proyecto, el análisis coste beneficio en caso de que éste se haya hecho, y el análisis de opciones. En el cuadro 1 de la página 14 de la Guía se recoge el coste sombra del carbono para las emisiones y las reducciones de gases de efecto invernadero (GEI) en € / tonelada CO₂, a precios de 2016.

Sería necesario verificar la compatibilidad del proyecto con una trayectoria creíble para lograr los objetivos globales de reducción de las emisiones de GEI para 2030 y 2050 utilizando el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Se trata de reducir la vulnerabilidad de las infraestructuras frente a fenómenos climáticos extremos y cambios graduales: identificar riesgos, evaluar su probabilidad e impacto, y proponer medidas adaptativas.

Consta de dos fases: análisis de vulnerabilidad y evaluación de riesgos y medidas adaptativas.

Análisis de riesgos

Sensibilidad al cambio climático. - en qué medida el proyecto es susceptible a diferentes peligros climáticos (inundaciones, olas de calor, sequías, etc.) Ejemplo página 21 del documento electrónico de la Guía.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD				
Cuadro de sensibilidad indicativo: (ejemplo)		Variables y peligros climáticos		
		Inundación	Calor	Sequía
Temas	Activos sobre el terreno...	Alto	Bajo	Bajo
	Insumos (agua...)	Medio	Medio	Bajo
	Resultados (productos...)	Alto	Bajo	Bajo
	Enlaces de transporte	Medio	Bajo	Bajo
Puntuación más alta en cuatro temas		Alto	Medio	Bajo

El resultado del análisis de sensibilidad puede resumirse en un cuadro con la clasificación de la sensibilidad de las variables y los peligros climáticos pertinentes para un tipo de proyecto determinado, independientemente de la ubicación, incluidos los parámetros críticos, y divididos, por ejemplo, en los cuatro temas.

Exposición al cambio climático. - probabilidad de que el proyecto esté expuesto a estos peligros, considerando condiciones climáticas actuales y futuras. Se evalúa en base a datos históricos y actuales disponibles en función de la ubicación del proyecto y las proyecciones de los modelos

climáticos basados en trayectorias de concentración de los GEI. Ejemplo página 23 del documento electrónico la Guía.

ANÁLISIS DE EXPOSICIÓN				
Cuadro de exposición indicativo: (ejemplo)	Variables y peligros climáticos			
	Inundación	Calor	...	Sequía
Clima actual	Medio	Bajo	...	Bajo
Clima futuro	Alto	Medio	...	Bajo
Puntuación más alta, actual+futuro	Alto	Medio	...	Bajo

El resultado del análisis de exposición puede resumirse en un cuadro con la clasificación de la exposición de las variables y los peligros climáticos pertinentes para la ubicación seleccionada, independientemente del tipo de proyecto y divididos, por ejemplo, en clima actual y futuro. Tanto para el análisis de sensibilidad como para el de exposición, el sistema de puntuación debe definirse y explicarse de forma cuidadosa y las puntuaciones otorgadas deben justificarse.

Vulnerabilidad. - combina sensibilidad y exposición para priorizar los riesgos climáticos más significativos.

Para hacer este análisis se puede utilizar como referencia la clasificación de peligros relacionados con el clima que figura en el apéndice A del Reglamento delegado 2139/2021 del reglamento de taxonomía de la UE (Acto delegado de taxonomía climática). Si la evaluación de la vulnerabilidad concluye que el proyecto no es vulnerable a ningún peligro climático y dicha conclusión ha sido debidamente justificada no es necesario llevar a cabo una evaluación de riesgos adicional. Sin embargo, en caso de que se determinen riesgos medios o altos para algunos peligros, deberá realizarse un análisis de riesgos para cada uno de ellos. Ejemplo página 23 del documento electrónico la Guía.

ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD					
Cuadro de vulnerabilidad indicativo: (ejemplo)	Sensibilidad (puntuación más alta en los cuatro temas)	Exposición (clima actual + futuro)			Leyenda: Nivel de vulnerabilidad
		Alto	Medio	Bajo	
	Alto	Inundación	Calor	Sequía	Alto
	Medio				Medio
	Bajo				Bajo

El análisis de vulnerabilidad puede resumirse en un cuadro para el tipo de proyecto específico en la ubicación seleccionada. Combina el análisis de sensibilidad y el de exposición. Las variables y los peligros climáticos más pertinentes son los que tienen un nivel de vulnerabilidad alto o medio, que llevan a los pasos siguientes. Los niveles de vulnerabilidad deben definirse y explicarse cuidadosamente y las puntuaciones dadas deben justificarse.

Evaluación de riesgos y medidas adaptativas

Para cada riesgo identificado, se analizan:

1. Probabilidad: Frecuencia estimada de eventos climáticos en la ubicación específica.
2. Impacto: Consecuencias sociales, ambientales y económicas de estos eventos.
3. Medidas de adaptación, que han de incorporarse a diseño técnico del proyecto:



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Soluciones estructurales (p.ej., rediseño de infraestructuras).
- Medidas no estructurales (p.ej., formación, gestión de emergencias).
- Infraestructura verde como barreras naturales para inundaciones.

Para más detalle, se recomienda la lectura del documento "PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2021", elaborado por JASPERS (iniciativa conjunta del Banco Europeo de Inversiones y la Comisión Europea) y la Dirección General de Fondos Europeos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos